

CONVOCATORIA PARA CONCESION DE SUBVENCIONES DESTINADAS A
LA FINANCIACION DE LA OFERTA FORMATIVA DE FORMACION
PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS
TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y PERSONAS TRABAJADORAS
OCUPADAS

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO

RESOLUCION DE 1 DE JULIO DE 2025
BOJA Nº 130 DE 9 DE JULIO DE 2025

OBJETO

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de las siguientes líneas de subvención:

Línea 1: Ofertas formativas de formación en el trabajo para personas trabajadoras desempleadas, en modalidad presencial

Incluirán las especialidades no vinculadas a certificados profesionales, contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas de la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, en modalidad presencial y que se detallan en el Anexo IV: Oferta Formativa, en adelante Anexo IV.

Línea 2: Ofertas formativas de formación en el trabajo para personas trabajadoras desempleadas, en modalidad de teleformación

Incluirán especialidades no vinculadas a certificados profesionales, contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas de la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, en modalidad de teleformación y que se detallan en el Anexo IV.

Línea 3: Ofertas de formación profesional de Grados B y C para personas trabajadoras, en modalidad presencial y virtual, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.

Se incluirán las ofertas de Grados B y C comprendidas en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional, en modalidad presencial y virtual y que se detallan en el Anexo IV. En el caso de ofertas de Grados B, no se podrá solicitar la totalidad de los Grados B comprendidos en un Grado C, excepto en el caso del certificado profesional SSCE0110, Habilitación para la docencia en Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional, que sí podrán solicitarse. En este caso, todos los Grados B deberán solicitarse e impartirse en una única modalidad, presencial o virtual.

Línea 4: Ofertas de formación profesional de Grados B dirigidas a personas trabajadoras ocupadas, en modalidad virtual

Se incluirán las ofertas de Grados B comprendidas en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional, en modalidad virtual y que se detallan en el Anexo IV. No se podrá solicitar la totalidad de los Grados B comprendidos en un Grado C, excepto en el caso del certificado profesional SSCE0110, Habilitación para la docencia en Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional, que sí podrán solicitarse.

En el Anexo IV de la línea 4, se especificará si es formación sectorial o transversal, entendiendo por:

- a) Formación transversal: acciones formativas que respondan a las necesidades de adquisición de competencias transversales a varios sectores de actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de personas trabajadoras de otros sectores.
- b) Formación sectorial: acciones formativas que respondan a las necesidades de adquisición de competencias técnico profesionales específicas a cada uno de los sectores productivos.

ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar estas subvenciones:

- a) Las empresas privadas que desarrollen acciones formativas para sus propios trabajadores, así como para trabajadores de su grupo o red empresarial, o para desempleados, bien con compromiso de contratación u otro acuerdo con los servicios públicos de empleo. Para ello, podrán utilizar sus propios medios o bien recurrir a su contratación, siempre que resulten adecuados para este fin.
- b) Las entidades de formación privadas, acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro para impartir FPE, incluidos los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad privada.

Los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención serán:

1. Disponer de instalaciones en Andalucía, o en su caso de plataforma tecnológicas para teleformación, debidamente inscritas/acreditadas en el Registro de Centros y Entidades de FPE en Andalucía, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, según su modalidad, de cada una de las especialidades formativas solicitadas. En el caso de la modalidad de teleformación y mixta, deberán disponer de centros en dicho ámbito territorial para la realización de las horas presenciales correspondientes.

2. Garantizar que se dispone de los recursos humanos adecuados y de los medios materiales necesarios para llevar a cabo la actividad para la que se solicita la subvención.

No podrán ser entidades beneficiarias:

1. Las personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía.

2. Las entidades a las que se haya impuesto mediante resolución firme sanción, por infracción grave y/o muy grave en materia de Formación Profesional para el Empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas.

3. Las personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos 5 años por prácticas de discriminación laboral o de género, acoso sexual en el trabajo, incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades, o por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

PERSONAS DESTINATARIAS

La actividad formativa subvencionada irá dirigida tanto a personas trabajadoras desempleadas como ocupadas, estas últimas serán:

1.º Las que presten sus servicios retribuidos en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

2.º Las que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: fijos discontinuos en los períodos de no ocupación, personas que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo o personas afectadas por medidas de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (ERTE), o derivadas de fuerza mayor en sus periodos de suspensión de empleo o reducción de jornada de trabajo.

3.º Las adscritas al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social durante los periodos de inactividad, al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al de Trabajadores del Mar y a aquellos otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.

4.º Las personas cuidadoras no profesionales que atiendan a personas en situación de dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participan sean de la familia profesional de Sanidad o de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

5.º Las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de las entidades beneficiarias y proveedoras de formación, podrán participar en las acciones formativas de los programas de formación subvencionados conforme a esta convocatoria, en un porcentaje no superior al 10% del total de participantes programados y de personas trabajadoras en plantilla.

Los requisitos específicos por línea serán los siguientes:

Línea 1: Ofertas formativas de formación en el trabajo para personas trabajadoras desempleadas, en modalidad presencial

Esta línea irá dirigida preferentemente a personas trabajadoras desempleadas inscritas en el SAE, ya sea como demandantes de empleo o de servicios previos al empleo. También podrán participar las personas trabajadoras ocupadas, cuyo centro de trabajo esté ubicado en Andalucía, en un porcentaje máximo del 30% por cada acción formativa y siempre que no haya inscripciones de personas participantes desempleadas que cumplan los requisitos de acceso.

Línea 2: Ofertas formativas de formación en el trabajo para personas trabajadoras desempleadas, en modalidad de teleformación

Esta línea irá dirigida preferentemente a personas trabajadoras desempleadas inscritas en el SAE, ya sea como demandantes de empleo o de servicios previos al empleo. También podrán participar las personas trabajadoras ocupadas, cuyo centro de trabajo esté ubicado en Andalucía, en un porcentaje máximo del 30% por cada acción formativa y siempre que no haya inscripciones de personas participantes desempleadas que cumplan los requisitos de acceso.

Línea 3: Ofertas de formación profesional de Grados B y C para personas trabajadoras, en modalidad presencial y virtual, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.

Esta línea irá dirigida preferentemente a personas trabajadoras desempleadas inscritas en el SAE, ya sea como demandantes de empleo o de servicios previos al empleo. También podrán participar las personas trabajadoras ocupadas, cuyo centro de trabajo esté ubicado en Andalucía, en un porcentaje máximo del 30% por cada acción formativa y siempre que no haya

inscripciones de personas participantes desempleadas que cumplan los requisitos de acceso.

En esta línea podrán participar personas desempleadas mayores de 18 años. Se podrán admitir personas menores de 18 y mayores de 16, siempre que no consten como personas matriculadas en el sistema educativo, extremo que será contrastado por el órgano gestor.

Línea 4: Ofertas de formación profesional de Grados B dirigidas a personas trabajadoras ocupadas, en modalidad virtual

Esta línea irá dirigida preferentemente a personas trabajadoras ocupadas, cuyo centro de trabajo deberá estar ubicado en Andalucía. Igualmente, podrán participar las personas trabajadoras desempleadas inscritas en el SAE, ya sea como demandantes de empleo o de servicios previos al empleo. Dicha participación será como máximo del 30% por cada acción formativa y tendrá lugar siempre que no haya inscripciones de personas solicitantes ocupadas que cumplan los requisitos de acceso.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los siguientes:

COSTES DIRECTOS DE LA ACCION FORMATIVA

1.º Las retribuciones del personal formador y tutor-formador internos y externos, en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación al alumnado participante de las acciones formativas. Se podrán incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación en el supuesto de contrato de servicios. En todo caso se observará lo dispuesto en los convenios, estatutos o reglamentos reguladores de las retribuciones, obligaciones y derechos de cada tipo de personal cuyos gastos puedan imputarse. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la acción formativa que se imputen.

2.º Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

3.º Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre personal formador y participantes. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes, en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

4.º Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados. Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas.

5.º Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado. Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

6.º Gastos de transporte, manutención y alojamiento de las personas trabajadoras ocupadas que participen en las actividades formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

7.º Las retribuciones de personal especializado en la atención del alumnado con discapacidad, y/o de la adaptación de medios didácticos y evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que estos reciben la formación, así como las retribuciones del personal que realice tareas de orientación al alumnado.

8.º El coste de las horas de personal formador en la actividad de tutoría de la formación en empresa u organismo equiparado de las personas participantes de las acciones formativas que deberá figurar como formador/a en la acción formativa.

9.º Los gastos de publicidad y difusión de la actividad formativa así como los de captación y selección del alumnado participante.

COSTES INDIRECTOS DE LA ACCION FORMATIVA

1.º Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la acción formativa.

2.º Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

3.º Otros costes: suministro eléctrico, suministro de agua, energía para calefacción o climatización, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza y vigilancia y otros costes, siempre que estén asociados a la ejecución de las acciones formativas. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

COSTES DIRECTOS

a) Las retribuciones del personal que, no siendo formador o tutor-formador de la acción formativa, realiza tareas de asesoramiento y orientación al alumnado y, en el caso de impartición en plataforma de aprendizaje, en tareas de dinamización.

b) El coste de las horas del personal formador dual del centro, en la actividad de tutoría del período de formación en empresa de las personas participantes de las acciones formativas, que deberá figurar como formador/a del centro de formación.

c) Los gastos de publicidad y difusión de la actividad formativa así como los de captación y selección del alumnado participante.

PLAZO REALIZACION GASTOS

Solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos a partir de la concesión de la subvención hasta la finalización del plazo de justificación de la misma.

Se podrán imputar como gastos subvencionables los costes indirectos correspondientes a la elaboración y presentación de la solicitud realizados desde el 9 de julio de 2025 y los de elaboración y presentación de la justificación de la subvención recibida hasta el momento de su presentación.

PRESUPUESTO

2025	47.000.000 €
2026	20.142.857 €
TOTAL	67.142.857 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

Cuantía = Σ (nº horas formativas * nº alumnos/as * importe módulo económico acción formativa)

El porcentaje máximo de la subvención será del 100%.

PLAZO DE SOLICITUD

29 de julio de 2025.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

https://ws151.juntadeandalucia.es/ords/r/profeus/adm_home/

CRITERIOS DE BAREMACION

CRITERIO	MAXIMO PUNTOS
Adecuación oferta formativa	65
Adecuación a los sectores y especialidades formativas prioritarias	50
Adecuación de la oferta formativa por el número de habitantes del municipio donde se imparta en modalidad presencial la acción formativa (no aplicable Líneas 2, 3 y 4)	15
Capacidad técnica	40
Personal formador o tutor formador en plantilla previsto para la ejecución de la actividad formativa solicitada	20
Equilibrio en el personal formador o tutor formador en plantilla previsto para la ejecución de la actividad formativa solicitada (por sexo)	5
Formación en género e igualdad de oportunidades del personal formador o tutor formador en plantilla previsto para la ejecución de la actividad formativa solicitada	5
Calidad de gestión, por implantación de un sistema o modelo de calidad vigente para la gestión/ actividad de la FPE	10
Valoración positiva de acciones formativas ejecutadas	15
Valoración del grado de cumplimiento de objetivos	15
TOTAL	120

Ninguna entidad podrá percibir subvenciones para la realización de la actividad formativa que superen el 10% del crédito presupuestario.

En caso de igualdad de puntuación entre entidades solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

1º.- Mayor puntuación en función del criterio de adecuación de la oferta formativa.

2º.- Mayor puntuación en función del criterio de capacidad técnica.

3º.- Mayor puntuación en función del criterio de valoración positiva de acciones formativas ejecutadas.

4º.- Orden cronológico de entrada en el Registro priorizando en caso de igualdad, aquella solicitud que aparezca registrada en primer lugar en el aplicativo informático de gestión de la FPE.